



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 214-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 214-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2023. Las 15h31.

I. ANTECEDENTES

1. El 18 de julio de 2023 a las 17h00, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (8) fojas, que contiene en imágenes las firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; al que se adjuntan como anexos ciento noventa y cinco (195) fojas, dentro de las cuales, a foja ciento noventa (463) consta un sobre blanco con la leyenda: "**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EXPEDIENTE DIGITAL**", en cuyo interior existe un (1) CD-R de marca Maxell de 700 MB de capacidad¹.
2. El 18 de julio de 2023 a las 19h20², ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; firmas que una vez verificadas en el sistema "Firma EC" son válidas, conforme consta en la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal³.
3. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2023-0157-M de 07 de julio de 2023, informé al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente, que por razones de índole personal y familiar me acogería a vacaciones por el periodo comprendido entre el 13 de julio y 1 de agosto del 2023, además solicité se convoque al juez suplente que en orden de designación corresponda.
4. Con Acción de Personal Nro. 113-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede

¹ Fojas 1 a 203.

² Fojas 204 a 212.

³ Que corresponde al mismo escrito ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 18 de julio de 2023 a las 17h00.



permiso con cargo a vacaciones del 13 de julio al 01 de agosto del 2023 a favor del suscrito.

5. Memorando Nro. TCE-SG-2023-0591-M de 10 de julio de 2023, a través del cual, el secretario general, informa al director administrativo financiero de este Tribunal que el magíster Richard González Dávila, subrogará al magíster Guillermo Ortega Caicedo a partir del 14 de julio del 2023⁴.
6. A través de la Acción de Personal Nro. 114-TH-TCE-2023 de 10 de julio de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, resolvió la subrogación de mis funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, al magíster Richard González Dávila del 14 de julio al 01 de agosto del 2023⁵.
7. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 214-2023-TCE y de acuerdo con el sorteo electrónico respectivo de 19 de julio de 2023, se radicó la competencia de la causa en el abogado Richard González Dávila⁶.
8. El 19 de julio de 2023, a las 15h15, el expediente ingresó en el despacho del juez de instancia, conforme razón sentada por la secretaria relatora⁷.

II. CONSIDERACIONES

9. La magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, el 18 de julio de 2023, presentó ante este Tribunal, una denuncia por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el número 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) contra los señores: Washington Pesántez, representante legal; Héctor Fabián Collaguazo Pozo, responsable del manejo económico; Marcia Elizabeth Pinanjota Qhispe, jefe de campaña; Agapito Enrique Montenegro Collaguazo, candidato principal; Mirian Angela Gaibor Vergara, candidata suplente; María Narcisca Azogue Quinzo, candidata principal; y, Jelito Alex Pullas Hinojosa, candidato suplente a la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, auspiciados por el Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, correspondientes a las "Elecciones Generales 2021", esto en cuanto al informe de ingresos y gastos de la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19.
10. A la denuncia se adjuntó el expediente administrativo correspondiente a las cuentas de campaña electoral de las citadas "Elecciones Generales 2021" correspondiente al informe de ingresos y gastos de la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, de cuya revisión constan los siguientes documentos:
 - a. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2021-2520-M de 18 de mayo de 2021⁸, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc., secretario general

⁴ Fojas 213.

⁵ Fojas 214 a 214 vta.

⁶ Fojas 215 a 217 vta.

⁷ Fojas 218.



del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, en su calidad de Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral referente a la entrega del expediente de Cuentas de Campaña, Elecciones Generales 2021, dignidad de Asambleístas del Exterior, Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía-Movimiento Unión Ecuatoriana, lista 19; y, Memorando Nro. CNE-SG-2021-2532-M de 19 de mayo de 2021., suscrito por la misma persona, en alcance al primer memorando⁹.

- b.** Original del oficio S/N, de 18 de mayo de 2021, suscrito por el responsable del manejo económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, a la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, en su calidad de Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, al licenciado Luis Ordóñez, en su calidad de responsable de la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y a la abogada Priscila Gálvez Vega, en su calidad de responsable de la Unidad Técnica de Participación Política, recibido en la Secretaría del Consejo Nacional Electoral el 18 de mayo de 2021, a través del cual entregaron el expediente de cuentas de campaña electoral “Elecciones Generales 2021” correspondiente al informe de ingresos y gastos de la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19¹⁰.
- c.** Copia certificada de la Orden de Trabajo del Expediente de Cuentas de Campaña Electoral Nro. OT-26-0001, emitida el 23 de marzo de 2022, suscrita por la directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral (e)¹¹.
- d.** Copia certificada del “Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EG2021-AE-00-0016” de 17 de marzo de 2023, suscrito por la directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral (e)¹².
- e.** Copia certificada del Informe Jurídico N° 071-CC-DNAJ-CNE-2023 de 21 de marzo de 2023, suscrito por la directora nacional de asesoría jurídica¹³.
- f.** Copia certificada de la resolución Nro. CNE-PRE-2023-0056-RS de 24 de marzo de 2023, suscrita electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual concedió al responsable del manejo económico, señor Héctor Fabián Collaguazo Pozo, el término de quince (15) días para que desvanezca las observaciones descritas en el informe de cuentas de campaña¹⁴.
- g.** Copia certificada del Oficio No. CNE-SG-2023-000150-Of de 24 de marzo de 2023, y de la razón de notificación de la mencionada resolución, de este oficio y de los indicados Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EG2021-AE-00-0016” de 17 de marzo de 2023 e Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EG2021-AE-00-0016” de 17 de marzo de 2023, notificación

⁸ Ver foja 2.

⁹ Ver foja 1.

¹⁰ Ver fojas 3 a 20.

¹¹ Ver foja 70.

¹² Ver fojas 71 a 85.

¹³ Ver foja 86 a 90.

¹⁴ Ver fojas 91 a 94.



efectuado en la misma fecha a los correos electrónicos señalados en el expediente¹⁵.

- h.** Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2023-2562-M de 14 de abril de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral (e), con el que adjunta el oficio s/n suscrito por el señor Héctor Fabián Collaguazo Pozo, "Ex Responsable del Manejo Económico de la Dignidad de Asambleístas del Exterior Circunscripción de Europa Asia y Oceanía", ingresado a la Secretaría General con trámite Nro. CNE-SG-2023-2797-EXT de fecha 14 de abril de 2023¹⁶.
- i.** Copia simple del Memorando Nro. CNE-CNTTP-2023-0454-M, de 11 de mayo de 2023, suscrito por el doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, coordinador técnico de participación política, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, el cual tiene por asunto "Informe Final de Cuentas de Campaña EG2021-AE-00-00016-FINAL"¹⁷.
- j.** Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2023-0482-M de 11 de mayo de 2023, suscrito por la Mgs. Geovana Maribel Guano Guala, directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, dirigido al doctor Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, coordinador técnico de participación política, con el que remitió el Informe Nro. EG2021-AE-00-0016-FINAL, correspondiente a la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía de la organización política Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19¹⁸.
- k.** Copia certificada del Informe Nro. EG2021-AE-00-0016-FINAL de 11 de mayo de 2023, correspondiente a la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía de la organización política Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, suscrito por la Mgs. Geovana Maribel Guano Guala, directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral¹⁹.
- l.** Copia certificada del Informe Jurídico Nro. 256-CC-DNAJ-CNE-2023 del 13 de mayo de 2023, suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, en su calidad de directora nacional de asesoría jurídica, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral²⁰.
- m.** Copia certificada de la resolución Nro. CNE-PRE-2023-0133-RS de 15 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual resolvió: i) acoger el informe final de cuentas de campaña; ii) disponer a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica presente la respectiva denuncia ante el

¹⁵ Ver foja 95 a 97.

¹⁶ Ver foja 98 a 140.

¹⁷ Ver foja 141.

¹⁸ Ver foja 142.

¹⁹ Ver foja 143 a 158.

²⁰ Ver foja 159 a 168.



Tribunal Contencioso Electoral; iii) dispone notificar la resolución, conjuntamente con el Informe Técnico Nro. EG2021-AE-00-0016-FINAL, suscrito por la directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, y el Informe Jurídico Nro. 256-CC-DNAJ-CNE-2023 suscrito por la directora nacional de asesoría jurídica, al responsable del manejo económico, jefe de campaña, representante legal, y a los candidatos a la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, correspondiente al Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19; y, iv) remitir el expediente, con los informes correspondientes con la razón de notificación de la citada resolución a la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral para su custodia²¹.

- n. Copia certificada de la razón de notificación de la mencionada resolución efectuada el 15 de mayo de 2023²².
- o. Copia certificada del Oficio No. CNE-SG-2023-000382-Of de 15 de mayo de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido al responsable del manejo económico, jefe de campaña, representante legal y a los candidatos a la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, correspondiente al Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, acompañada de la notificación efectuada en la misma fecha a los correos electrónicos: arpemu@interactive.net.ec / unionecuadoriana2017@hotmail.com / collarriel12@gmail.com / marciapinanajota@hotmail.com²³.
- p. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2023-3227-M de 19 de mayo de 2023, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica, con el que certifica que hasta las "17:10, del viernes 19 de mayo de 2023, **NO** existen recursos en sede administrativa pendientes por resolver en contra de la Resolución Nro. CNE-PRE-2023-0133-RS, emitida por la Presidencia del Consejo Nacional Electoral"²⁴.
- q. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-SG-2023-3260-M, de 22 de mayo de 2023, suscrito electrónicamente por la doctora María Gabriela Herrera Torres, en su calidad de secretaria general del Consejo Nacional Electoral subrogante, dirigido a la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica, con asunto: Respuesta a la solicitud de certificación TCE, a través del cual, remite el Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0818-O de 22 de mayo de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en el que refiriéndose a la citada Resolución Nro. CNE-PRE-2023-0133-RS, indica: "**CERTIFICO** que hasta las 08h30 del día lunes 22 de mayo del 2023, **NO** existen recursos en trámite, ni pendientes por resolver de las resoluciones antes mencionadas"²⁵.

²¹ Ver fojas 169 a 173.

²² Ver foja 174.

²³ Ver foja 175 a 176.

²⁴ Ver foja 177.

²⁵ Ver foja 178 a 179



- r. Copia certificada de la notificación No. 00044 de la Resolución PLE-CNE-19-12-3-2020, con la que se aprobó el “Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021”²⁶.
 - s. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-1102-M de 24 de mayo de 2023, suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica, dirigido a la Mgs. Geovana Maribel Guano Guala, directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, con el que bajo el asunto: “*Solicitud de información para denunciar*”, en relación al referido Informe de Cuentas de Campaña Nro. EG2021-AE-00-0016-FINAL, solicita: “*se sirva indicar cuáles son las direcciones en las que deben ser citados los respectivos denunciados, para lo cual, se deberá remitir los siguientes datos singularizados: ciudad; cantón; calle principal; calle secundaria; número de casa; y, referencia*”²⁷.
 - t. Copia certificada del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-1160-M de 29 de mayo de 2023, suscrito por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de asesoría jurídica, dirigido a la Mgs. Geovana Maribel Guano Guala, directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, con el que insiste en la solicitud realizada por medio del Memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-1102-M de 24 de mayo de 2023²⁸.
 - u. CD-R, marca maxell, con capacidad de 700 MB, en el que se encuentra en formato pdf el expediente del procedimiento administrativo²⁹.
- 11.** La disposición décima tercera de las Disposiciones Generales del Código de la Democracia prescribe que “*(...) Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.*”
- 12.** En este sentido, el artículo 230 del Código de la Democracia prescribe: “*En el plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio, la o el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de una contadora o contador público autorizado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, el listado de contribuyentes con la determinación de los montos y los justificativos que esta ley prevé.*” De igual manera, los artículos 233 y 234 *ibídem* señalan, en su orden, el plazo de quince días para que los responsables del manejo económico presenten el informe de cuentas de campaña, y en caso de no hacerlo, se conmina a los órganos directivos para que lo hagan en un plazo adicional de quince días; concordante con ello, lo dispone también el número 2 del artículo 66 del Reglamento Para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral.
- 13.** El segundo inciso del citado artículo 66 del Reglamento Para el Control y Fiscalización del Gasto Electoral establece: “*En la jurisdicción nacional y circunscripción especial del exterior, la resolución le corresponde a la o el Presidente del Consejo Nacional Electoral*”

²⁶ Ver foja 180 a 187 vta.

²⁷ Ver foja 188

²⁸ Ver foja 189

²⁹ Ver foja 190



14. Según las normas legales invocadas *ut supra* y revisado el procedimiento administrativo efectuado por el Consejo Nacional Electoral, en torno al examen de cuentas de campaña electoral, se establece: **i)** el 7 de febrero de 2021 se efectuó el sufragio para las “Elecciones Generales 2021”, previa la convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral el 17 de septiembre de 2020 mediante Resolución PLE-CNE-1-17-9-2020; **ii)** los noventa días de plazo para la presentación de las cuentas de campaña fenecieron el 8 de mayo de 2021; **iii)** el 18 de mayo de 2021, el responsable económico del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, presentó ante la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral, a la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, directora nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, al licenciado Luis Ordóñez, responsable de la Unidad de Fiscalización y Control del Gasto Electoral y a la abogada Priscila Gálvez Vega, responsable de la Unidad Técnica de Participación Política, el expediente de cuentas de campaña electoral “Elecciones Generales 2021” correspondiente al informe de ingresos y gastos de la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19; **iv)** el Consejo Nacional Electoral, con fecha 17 de marzo de 2023 expidió el “Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro. EG2021-AE-00-0016” por parte de la directora nacional de fiscalización y control del gasto electoral encargada, y con fecha 21 de marzo de 2023 el Informe Jurídico N° 071-CC-DNAJ-CNE-2023, por parte de la directora nacional de asesoría jurídica, con los que determinaron ciertas observaciones que debía cumplir el responsable del manejo económico; **v)** el 24 de marzo de 2023, se emitió la resolución concediendo al responsable del manejo económico el término de 15 días para desvanecer dichas observaciones; **vi)** el 11 de mayo de 2023 se emitió el informe final de examen de cuentas de campaña; y, **vii)** el 15 de mayo de 2023 se expidió la resolución de remisión del expediente al Tribunal Contencioso Electoral por no haber dado cumplimiento dentro del plazo establecido para desvanecer las observaciones por parte de la organización política.
15. El artículo 304 del Código de la Democracia, señala: *“La acción para denunciar las infracciones previstas en esta Ley prescribirá en dos años. La prescripción del proceso administrativo o contencioso electoral será de dos años desde la denuncia o de la información que lleva al procedimiento, pero en este caso, serán sancionados los responsables de la no continuidad del proceso, con la pérdida de su cargo.”*
16. El numeral 5 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2, establece: *“En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.”*; de igual manera, el artículo 427 *ibídem* señala: *“Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad de constituyente y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”*. Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 del artículo 11 constitucional que señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, por lo que, corresponde a este juzgador garantizar el derecho el debido proceso y aplicar de forma directa el principio de favorabilidad.
17. De lo expuesto, se verifica que los hechos que dieron origen a la presente denuncia datan del **18 de mayo de 2021** cuando la organización política presentó el



expediente de cuentas de campaña, en tanto que la denuncia fue presentada en este Tribunal el **18 de julio de 2023**, con lo cual se determina que ha sobrepasado en exceso el plazo de dos años determinado en el artículo 304 del Código de la Democracia, por lo que dicha denuncia deviene en extemporánea, aspecto que no permite a este juzgador emitir sentencia, debiendo aplicar lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia y numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consecuencia, en mi calidad de juez de instancia, **resuelvo:**

PRIMERO.- INADMITIR por extemporánea la denuncia presenta por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, contra los señores: Washington Pesántez, representante legal; Héctor Fabián Collaguazo Pozo, responsable del manejo económico; Marcia Elizabeth Pinanjota Qhispe, jefe de campaña; Agapito Enrique Montenegro Collaguazo, candidato principal; Mirian Angela Gaibor Vergara, candidata suplente; María Narcisca Azogue Quinzo, candidata principal; y, Jelito Alex Pullas Hinojosa, candidato suplente, de la dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, auspiciados por el Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19, correspondiente a las “Elecciones Generales 2021”.

SEGUNDO.- ARCHIVAR esta causa, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Publíquese el presente auto de inadmisión en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL